



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Distrito Forestal de Madrid

Con el fin de que puedan declarar en un expediente que por pastoreo abusivo denunciado en 2 de Enero del corriente año, se instruye en la villa del Prado de esta provincia, se cita y emplaza á José Muñóz Nieto y Mateo Sánz, cuya vecindad y paradero se ignora, para que el día 20 del corriente, comparezcan ante el Alcalde de la citada villa; en la inteligen-

cia que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 5 de Julio de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. D., Andrés Avelino de Armenteras.

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 24 de Abril de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

#### REEMPLAZO DE 1897

##### Latina

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Nombre y descripción
4	96	Juan Suárez Nabeira.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
17	75	Juan Morante García.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Joaquín.
22	407	Celestino Díaz Andrés.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eusebio.
27	60	Cecilio Orgáz González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
29	79	Ciriaco Caro Paz.—Pendiente de ampliación del expediente.
32	403	Antonio Botella Gómez.—Soldado. Se confirma el fallo del distrito.
34	48	Manuel Orozco Llorens.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
35	568	Antonio Benito.—Soldado. Se confirma el fallo del distrito.
39	433	Nazarío Lozano López.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro.
46	170	Tomás Tamargo Tadeo.—Pendiente de ampliación del expediente.
51	603	Eduardo Fuente Martínez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Angel.
53	94	Mariano Humanes.—Pendiente de ampliación del expediente.
60	183	Alfonso García Peinado.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan.
64	524	Julián López Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
66	212	Miguel Sánchez Moreno.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Darío.
68	69	Pedro García Fernández.—No há lugar á la excepción por no haberla justificado.

Número del alistamiento.	Número del sorteo	Nombre y descripción
75	591	Francisco Mezquida Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
78	520	Clemente Barbacid Chico.—No há lugar á la excepción por no haberla justificado.
82	22	José María Sande Moirón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
83	393	Mariano González Díaz.—Pendiente de ampliación del expediente.
99	52	Francisco Muñiz Bartolomé.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
109	189	Enrique Agudo Sacristán.—Pendiente de ampliación del expediente.
102	352	Luis Leyer García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
105	431	Felipe Pérez Trejo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
107	452	Manuel Pérez Tejero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
119	103	Julio López y López.—Pendiente de ampliación del expediente.
121	325	Luis de Osuna Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
125	514	Hilario Alvaro Valencia.—No há lugar á la excepción por haber resultado el padre apto para el trabajo.
130	106	Pelegrín Sánchez Yllera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
134	536	Mamerto Orejón Morales.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
137	145	Pedro Verdú de la Fuente (conocido por Leandro).—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
138	112	Carlos Rodríguez Méndez.—Soldado. Se confirma el fallo del distrito.
140	309	Emeterio Jimeno Benito. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
144	38	Valeriano Cándido Ramos.—Pendiente de ampliación del expediente.
149	57	Antonio Pérez García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
152	314	Pedro Velasco García.—Soldado. Se confirma el fallo del distrito.
153	287	Felipe Aparicio Sánchez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
157	448	Manuel Lozano Crespo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
165	286	Enrique Leira Piñeiro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
166	336	Angel de Hoyos Núñez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
170	580	Julián Pascual Altolaguirre.—Soldado. Se confirma el fallo del distrito.
171	446	Valentín Angulo García.—Pendiente de ampliación del expediente.
173	180	Pedro Iglesias Frías.—Pendiente de ampliación del expediente.
178	316	Leandro Fernández Echarré.—Pendiente de ampliación del expediente.
184	8	Mariano Esparza Aráiz.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
186	83	Juan Alvaro Benito.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
189	216	Joaquín Rúa Bermejo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
193	33	Marcelino Ballester Blanco (conocido por Angel).—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
194	160	Cipriano del Pinto Vecino.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
195	136	Mariano Gálvez de la Casa.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Toribio.
201	179	Félix Palacios Regidor.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
202	220	Manuel Robledo Rodríguez.—Talla: 1'453 mm. Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo 80 de la Ley.
208	599	Antonio Velasco López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
209	450	Cecilio Ortiz.—No ha lugar á la excepción por no haberla justificado.
210	208	Ricardo Zamora Linares.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero y décimo del art. 87 de la Ley.
212	264	Manuel Fernández Riego.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
218	263	Juan Sastre Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
218	51	Andrés Moscatelli Juste.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
220	234	Domingo Rodríguez Palacios.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alejandro.
221	459	Lorenzo Revuelta Jiménez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
222	260	Cecilio Vega López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
224	588	Manuel García González.—Pendiente de ampliación del expediente.
228	284	Belardo Izquierdo de Miguel.—Reclámese la partida de defunción de su hermano Miguel.
229	25	Francisco Meseguez Díaz.—Soldado por no haber justificado su alegación.
230	107	Leonardo Fernández Guerra (conocido por Manuel).—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.
234	165	Domingo Culebras Marzal.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
236	66	Antonio García García.—Soldado por haber resultado útil y con talla de 1'575 mm.
239	262	Francisco Márquez Caicedo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
243	244	Juan Francisco Jaureguiberri.—Soldado por no haber justificado su excepción.
244	346	José Agapito Martínez García.—Excluido totalmente como comprendido en la Ley de 21 de Julio de 1856.
246	576	Enrique Barberá.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
247	388	José Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
250	241	Faustino González Baonza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 y caso noveno del 88 de la Ley.
251	477	Francisco Acevedo Caballero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
254	147	Andrés Martínez de la Muela.—Pendiente de ampliación del expediente.
255	269	Domingo Fernández y Fernández (conocido por Juan).—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
256	283	Alvaro Fernández García. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
261	406	Benjamín Cedillo Carrero.—Reclámese certificación de existencia en filas de los hermanos Gabriel y Lino.
263	487	Nicolás Tavares Oroz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
268	317	Felipe Velasco Minguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
271	596	Leoncio Parada Caro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
273	223	Segundo Caballero Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
283	592	Julio Fernández.—Pendiente de ampliación del expediente.
286	564	Jesús Martín Engueños Moreno.—Oficiase á la Comisión mixta de Toledo á fin de que manifieste en el alistamiento del pueblo de Yepes, figura el mozo Jerónimo Martín Engueños, reconocido el 30 de Septiembre de 1875, y si le ha sido aplicada la penalidad del art. 31 de la Ley.
288	164	Noberto González Moyano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
292	174	Ignacio González Varas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
293	585	Gabriel Nuñez Coronel.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eladio.
296	571	Hilario Pérez Richarte.—Soldado por haber resultado apto para el trabajo.
297	562	Rafael Martín García Alarcón.—Pendiente de ampliación del expediente.
301	384	Vicente Minaya y Santiago. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
302	365	Mariano Espinosa Urieta.—Pendiente de ampliación del expediente.
307	482	Benito Viñuelas Serrano.—Pendiente de ampliación del expediente.
308	104	Jorge Suárez Parrondo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
309	34	Benito Saavedra Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
310	252	Antonio Vizcaino del Oro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
311	292	Pedro Vizcaino Tejeiro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
319	349	Alejandro Núñez.—Soldado Se revoca el fallo del distrito.
<b>Hospital</b>		
185	534	Arsenio Canoso Mora.—Talla: 1'478 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Latina que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo; si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho Sr. Secretario que identificó la personalidad de los mismos.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Terminadas las operaciones del reemplazo, se dió cuenta de la instancia presentada por D. José Francisco López y López, Secretario de la Tenencia Alcaldía del distrito de la Latina, en la que se manifiesta que habiéndose impuesto por esta Comisión una multa de 50 pesetas al Sr. Teniente Alcalde del mencionado distrito á causa de no haberse remitido el informe y antecedentes que fija el artículo 136 de la Ley, para la tramitación de un recurso de alzada dentro del plazo de un mes que determina el citado artículo 136, en cuya instancia solicita dicho Secretario quede sin efecto la multa impuesta al Sr. Teniente Alcalde y que hará efectiva el solicitante, puesto que la falta en que se funda el correctivo, no ha sido cometida por dicha Autoridad, toda vez que la correspondencia oficial es costumbre y larga práctica, la reciba el Secretario de la Alcaldía, siendo por lo tanto éste el único responsable de la falta de cumplimiento á su debido tiempo de cualquier servicio que le sea encomendado.

Después de una detenida y amplia discusión en la que intervinieron todos los Sres. Vocales de esta Comisión, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

La Dirección general de Propiedades, en 25 del actual, trasladó á esta Delegación lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 27 del pasado mes, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Prádena del Rincón, provincia de Madrid, en solicitud de que se exceptúe de la venta en concepto de dehesa boyal una finca perteneciente á los Propios de dicho pueblo.

Resultando que en 8 de Agosto de 1888

la Corporación municipal solicitó el que se exceptuara de la venta con arreglo á la Ley de 8 de Mayo del mismo año, la finca denominada dehesa Anagutiérrez, la cual necesitaba el pueblo por ser insuficiente para el mantenimiento de sus ganados otra dehesa exceptuada al mismo pueblo, por Real orden de 31 de Julio de 1861:

Resultando que al tiempo de formular su reclamación el Ayuntamiento presentó los documentos exigidos por el art. 5.º de la Ley que invocaba; y la Delegación de Hacienda, á propuesta del Abogado del Estado, acordó en 28 de Diciembre de 1888 devolver al Alcalde de Prádena del Rincón la información testifical presentada, á fin de que se acreditara en ella porqué título se adquirieron los bienes objeto de la excepción; la imposibilidad de presentarlos, la contribución que el Ayuntamiento pagara por la finca, se ratificara luego en el Juzgado de primera instancia y se presentara por último para su inscripción en el Registro de la Propiedad:

Resultando que la Delegación de Hacienda propone se declare injustificada la presente reclamación por haber dejado transcurrir la Corporación interesada el plazo de treinta días concedido en 28 de Diciembre de 1888 sin haber subsanado los defectos á que antes se hizo referencia:

Considerando que los breves plazos concedidos por la Ley de 8 de Mayo de 1888 y por disposiciones posteriores para reclamar y justificar excepciones de venta de fincas por los conceptos de dehesa boyal ó aprovechamiento común, obedecen al propósito de que no se retarde ni por un momento la enajenación de aquellas en los casos en que la excepción no proceda como sucedería sino se hubieran señalado tales límites para la petición y justificación de que se trata:

Considerando que á este efecto el último párrafo del art. 6.º de la Ley ya citada, establece que si transcurridos los siete meses de que se habla en dicho precepto, la Administración advirtiera cualquier defecto en los documentos presentados, concederá á los pueblos un plazo prudencial que no excederá de dos meses para que puedan subsanarlo:

Considerando que en cumplimiento de lo establecido en dicho precepto, la Delegación de Hacienda concedió al Alcalde de Prádena treinta días para que se ampliase la información testifical presentada, con objeto de acreditar la posesión de la dehesa Anagutiérrez, y no habiéndose devuelto el indicado documento, es claro que la reclamación no se justificó y por tanto procede resolverla desde luego, pues de continuar semejante estado de cosas se infiere notorio perjuicio á los intereses del Estado; S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que se desestime por injustificada la petición de excepción de venta de la dehesa Anagutiérrez, formulada por el Ayuntamiento de Prádena del Rincón, y

que se proceda á la inmediata venta de dicha finca á no ser que estuviese reservada por su especie arbórea.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de la Corporación municipal interesada.

Madrid 30 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda

2.ª Zona

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los Sres. Aguirre y Vicente, por débitos al Tesoro de la contribución industrial del tercero y cuarto trimestre del actual año económico, y habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el día 30 de Junio último, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21, párrafo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, la venta en pública almoneda de los bienes embargados á los deudores, los cuales estarán expuestos durante cinco días, á contar desde el día 6 al 10 del actual, ambos inclusive, de cuatro á cinco de la tarde, en las oficinas de esta Agencia, Mesón de Paredes 13, siendo el precio mínimo admisible la tercera parte del tipo que sirvió de base en la primera subasta y encargándose de practicar estas operaciones el Depositario D. León Aguirre, á quien se hará saber esta providencia; admitiéndose proposiciones por el todo ó parte de los bienes que se subastan, pero dando preferencia á los primeros.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 3 de Julio de 1897.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 6 del actual, á las cuatro de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Moción de la Alcaldía-Presidencia para que se subsanen algunas deficiencias observadas en el pliego de condiciones aprobado para contratar el servicio de transportes de vías públicas.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de estera á las dependencias municipales hasta 30 de Junio de 1899.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar la adquisición de candelabros con destino al alumbrado público hasta 30 de Junio de 1901.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de material granítico con destino á la construcción y reparación de aceras y empedrados de la capital hasta 30 de Junio de 1901.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de

combustible para los cilindros del ramo de Vías públicas hasta 30 de Junio de 1901.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de artículos de espartería para Vías públicas hasta 30 de Junio de 1901.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el servicio de transportes del ramo de Fontanería-Alcantarillas hasta 30 de Junio de 1901.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de tubería de plomo y bocas de riego hasta 30 de Junio de 1901.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de piedra para el ramo de Fontanería hasta 30 de Junio de 1901.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de carbón con destino á las máquinas de Fontanería hasta 30 de Junio de 1899.

Otro fijando en 10 pesetas anuales la cuota que deberán satisfacer los alquiladores de carruajes de lujo por la adquisición de las placas creadas por Real orden de 12 de Mayo de 1896.

Otro concediendo jubilación á un Ordenanza camillero de Casas de Socorro.

Otro concediendo haber pasivo á un Maestro de las Escuelas públicas jubilado.

Otro concediendo pensión á la familia de un guardia municipal muerto en acto del servicio

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de madera á los servicios técnicos municipales hasta 30 de Junio de 1901.

Otro disponiendo la celebración de subasta para arrendar el arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos hasta 30 de Junio de 1902.

Para el trámite del art. 247 del reglamento de Consumos y dictamen de la ponencia designada para informar acerca de este particular.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Julio de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Algete

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 74 del Reglamento de 3 de Junio de 1885.

Algete 1.º de Julio de 1897.—El Alcalde, Hilario Ortíz.

Aranjuez

Los repartimientos individuales correspondiente á la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, correspondientes á este Real sitio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días; para oír reclamaciones.

Aranjuez 30 de Junio de 1897.—El Alcalde, Rafael Almazán.

Colmenar del Arroyo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, formados para el próximo año económico de 1897 á 98, y pasado dicho término, no serán oídas las que se produjeran.

Colmenar del Arroyo 26 de Junio de 1897.—El Alcalde, Zacarías Juez.

Estremera

El repartimiento de la contribución por riqueza urbana de esta villa, para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Estremera á 1.º de Julio del 1897.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Getafe

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución por urbana para el próximo ejercicio de 1897 á 98, para oír reclamaciones.

Getafe 30 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Aquilino Herrero.

Piñuécar

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, á fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Piñuécar á 28 de Junio de 1897.—El Alcalde, León Fernández.

Competentemente autorizado este Ayuntamiento, el día 8 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los consumos por pujas á la llana con la facultad, los unos con la exclusiva al por menor, y los otros á la venta libre para el ejercicio próximo de 1897 á 98 bajo los pliegos de condiciones que se hallaran de manifiesto en el acto de la subasta; advirtiendo que para tomar parte en las mismas se hace preciso consignar en el acto el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el remate.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto llamado licitadores.

Piñuécar 28 de Junio de 1897.—El Alcalde, León Fernández.

Torrejón de Velasco

El repartimiento de contribución de la riqueza urbana de esta villa para 1897 á 98, se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que que estimen procedentes dentro del término de ocho días.

Torrejón de Velasco 26 de Junio de 1897.—El Alcalde, Angel Martín.

Valdepiélagos

Los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal de las riquezas rústica y pecuaria, y el de la urbana para el año económico de 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo período pueden enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Valdepiélagos á 30 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Jenaro Gil.

Villavieja

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villavieja á 30 de Junio de 1897.—El Alcalde, Mariano Carretero.

## Providencias judiciales

MADRID

Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del Escorial, de esta Corte, seguida contra Ramón Sánchez Delgado, por estafa y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 28 de Mayo, señalando el día 10 de Julio, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Francisco Borreguero Martín, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Junio de 1897.—El Oficial de sala, Luis González de la Quintana.

Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del Congreso de esta Corte, seguida contra José Mathey y otros, por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 1.º del actual, señalando los días 8 y 9 de Julio y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, por Jurados, mandando se cite á los testigos D. José Gutiérrez, Doña Manuela Fernández y Lorenza Alivo, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Junio de 1897.—El Oficial de sala, Luis González de la Quintana.

## Juzgados militares

MADRID

D. Marcelino Delgado y Aldazabal, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Covadonga, número 40, y Juez instructor.

Hago saber: Que habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Trifón García Cortina, natural de Madrid, de cuarenta y un años de edad, de estado soltero, su estatura 1'635 milímetros, y sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz pequeña, barba cerrada, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, cicatrices de bubones; á quien de orden del señor Coronel del antedicho regimiento, estoy sumariando por la falta grave de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en

el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 26 de Junio de 1897.—El Comandante Juez instructor, Marcelino Delgado.—Por su mandato el Secretario, Jesús Pérez Andrés.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el expediente sobre reclusión del presunto alienado Mariano Díaz Santa Cruz, natural de esta Corte, hijo de Antonio y Josefa, jornalero, y de veintidós años de edad, que ingresó en el Manicomio de Ciempozuelos, el 9 de Diciembre de 1895, se cita y llama á los padres y parientes de dicho alienado para que dentro del término de treinta días, comparezcan en el indicado expediente á hacer uso de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid á 1.º de Julio 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Pedro López.

#### CONGRESO

D. Fernando Morcillo y García, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José López y á José Sagane, que dijeron habitar respectivamente en la calle del Duque de Alba, 4, y Salud, 21, que el primero vendió con cédula personal del segundo una papeleta del Monte de Piedad en la casa de préstamos de la calle de la Cruz, 8 y 10, el 27 de Enero último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN de la provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por falsedad de dicha papeleta y estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Junio de 1897.—Fernando Morcillo.—El Escribano, por habilitación de Valdés, L. José Reyes.

D. Fernando Morcillo García, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Rico Seco, que ha habitado en la calle del Pozo, 4, principal, y Antonio Lacomba del Val, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN de la provincia, comparezca en mi sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por estafa por el procedimiento del entierro á Mr. Víctor Rasac; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de que sean habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Junio de 1897.—Fernando Morcillo.—El Escribano, Por habilitación de Valdés, Licenciado José Reyes.

D. Fernando Morcillo García, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Eduardo Fernández Sánchez, de veintiseis años de edad, natural de Ciudad Real, hijo de Gervasio y Mónica, soltero, corredor de alhajas, que decía habitar en la Galería de Robles, núm. 10, entresuelo izquierda para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerse cargo de las resultas de la causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Junio de 1897.—Fernando Morcillo.—El Escribano, P. H., Licenciado Manuel Reyes.

#### HOSPITAL

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictado en 19 del corriente, se ha admitido para los efectos del artículo 550 del Código de comercio, la denuncia deducida por los Sres. Reín y y Compañía, de Málaga, y P. Alfaro y Compañía, de Madrid, acerca de la sustracción de los siguientes títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 exterior, uno de la serie A núm. 19.744; otro de la serie D núm. 37.469, y seis de la serie E números 3.092, 3.093, 30.252, 34.505, 47.643 y 47.644, y un título de la Deuda perpétua interior serie F núm. 10.926, cuya sustracción tuvo lugar en la tarde del 27 de Noviembre de 1896, del coche correo que parte de la Central á la Estación del Mediodía, y se publica la denuncia por medio del presente para que las personas que tengan en su poder dichos títulos ó alguno de ellos, comparezcan en este Juzgado á contradecirle ó usar de su

derecho dentro de nueve días; previniéndose que la negociación de los valores hecha después de la publicación de este anuncio será nula, según lo prescrito en el art. 560 del citado Código de Comercio, por lo cual se comunicará también á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, y finalmente se apercibe que á los que no usen de su derecho en este expediente, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 26 de Junio 1897.—V.º B.º=R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. 43

### Juzgados municipales

#### CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Pedro Vicente Buendía y García, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1897.—El Juez municipal, P. Vicente Buendía.—El Secretario, Emilio Buceta.

*Relación de los sujetos á que se refiere la anterior circular.*

Julián Martínez Gómez.  
José Rodríguez Jiménez.  
Enrique González Isan.  
Manuela Gómez Varela.  
Manuel Pardo Figueroa.  
Tomás Sánchez García.  
José Gallardo Rueda.  
José García García.  
Concepción Suárez García.  
Ramón Lodeiro Morales.  
María González Segura.  
Encarnación Valdearenas.  
Encarnación García Trujillo.  
Ángel Carrillo Rubio.  
Antonio Martínez.  
Arturo López Meseguer.  
Emilia Arteaga García.  
María González Carmona.  
Mariano Tascanes Fernández.  
Leonor Duquenoy.  
Cayetana Juarros Olmo.  
Emilia Menéndez Pertierra.  
César Carretero García.  
Donato Llanos Torres.  
Manuel Pérez y González.  
Margarita Blanco.  
José Rojas Calafat.  
Encarnación Genares Martínez.  
Vicente Rodríguez López.  
Manuel Iriarte González.  
Matías Roderero Caro.  
Manuel Alvarez Ruiz.  
José Braña Bravo.  
Francisco Delpiano y Bruno.  
Luisa Martínez López.  
Mariano Rodríguez Maza.  
Melchora García y García.  
Manuel Ponce Simón.  
Serapio Guerrero Jarro.  
Alfredo Sagunto Núñez.  
Manuel Fernández García.  
María Rodríguez Hernández.

Conductor del coche de punto número 244.

Emiliano Alonso Cáceres.  
Pedro Alonso Martínez.  
Antonio Quesada Serrano.  
Nicolás Robles Román.  
Estanislao González Serrano.  
Félix Ramos Fernández.  
Juan Martínez y Martínez.  
Dolores Fernández Romero.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia del señor D. Mauricio Espinosa y Rodríguez, Juez municipal suplente de este Real Sitio, se cita á Benita Cambronera Arnaiz, Eugenia Pérez Arnaiz y Benita Clemente Valiente, que estuvieron presas en la cárcel de este Partido y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de Julio próximo, á las diez y media de su mañana, comparezcan con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en la sala de declaraciones de la expresada Cárcel, sita en esta población, calle de las Pozas, núm. 3, piso principal, con objeto de proceder á la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de lo resuelto por la Superioridad, contra Indalecio de Dompablo Manzano, por expender sustancias alimenticias perjudiciales á la salud pública; bajo apercibimiento que de no comparecer las parará el perjuicio á que hubiere lugar, cuyo juicio que estaba señalado para el día 19 del actual no ha podido tener lugar debido á haberse padecido una equivocación involuntaria en la cédula de citación inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 18 del corriente mes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en San Lorenzo del Escorial á 19 de Junio de 1897.—El Secretario, Cándido Calzada.

### Escuela Central de Artes y Oficios

#### Secretaría

La Dirección de esta Escuela, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del reglamento orgánico, y 60, 61 y 62 del interior, ha tenido á bien disponer se provean por concurso entre alumnos de la misma tres plazas de pensionados con 625 pesetas anuales, con arreglo á las condiciones que se expresan á continuación.

Las solicitudes se extenderán en papel del sello correspondiente y se presentarán en esta Secretaría en el término de un mes, á partir de esta fecha, acompañadas de los documentos que acrediten el derecho á concursar de los aspirantes.

*Condiciones para optar á estas plazas*

- 1.º Solicitar la pensión del Sr. Director de la Escuela.
- 2.º Carecer de recursos con que atender á los gastos que ocasione la enseñanza.
- 3.º Ser alumno de la Escuela, llevando por lo menos dos años de enseñanza en las secciones técnico-industrial ó artístico-industrial ó en la enseñanza especial, aspirando á un certificado de aptitud.
- 4.º Los estudios y prácticas hechos en la Escuela y las notas obtenidas en los exámenes.
- 5.º Los premios y accesit que hubieren obtenido.

La carencia de recursos se justificará con certificado del Párroco ó Alcalde respectivo; las notas de examen con la papeleta expedida por el tribunal ó por volante de la Secretaría de Escuela y los premios y accesit con el diploma correspondiente.

Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Secretario, Ramiro Suárez.

Escuela Tipográfica del Hospicio.  
182 Teléfono 182.